



# **Informe en Materia de Responsabilidad Administrativa Ayuntamiento de Tenabo**



## **Órgano Interno de Control**

noviembre de 2022





## Preámbulo

Uno de los temas más importantes en el Gobierno en los últimos años es el de rendición de cuentas, por lo que se dado mayor énfasis a la fiscalización para fortalecer la transparencia de la asignación y manejo de recursos públicos, con el fin de recuperar la confianza ciudadana. En ese contexto se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como un mecanismo que coordina distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno que tienen la responsabilidad de promover la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en el Sector público.

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema fue creado para que las instituciones que lo integran puedan trabajar de manera coordinada y eficaz en la prevención, disuasión, detección y sanción de faltas administrativas o hechos de corrupción; así como en la vigilancia y control de la forma en que las demás instituciones del gobierno ejercen los recursos públicos que se les asignan.

La definición del Sistema Nacional Anticorrupción requirió la promulgación y modificación de Leyes entre las cuales se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) la cual señala en su Artículo 10. *“Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas”.*

En vista de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 128 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche que señala *“Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*





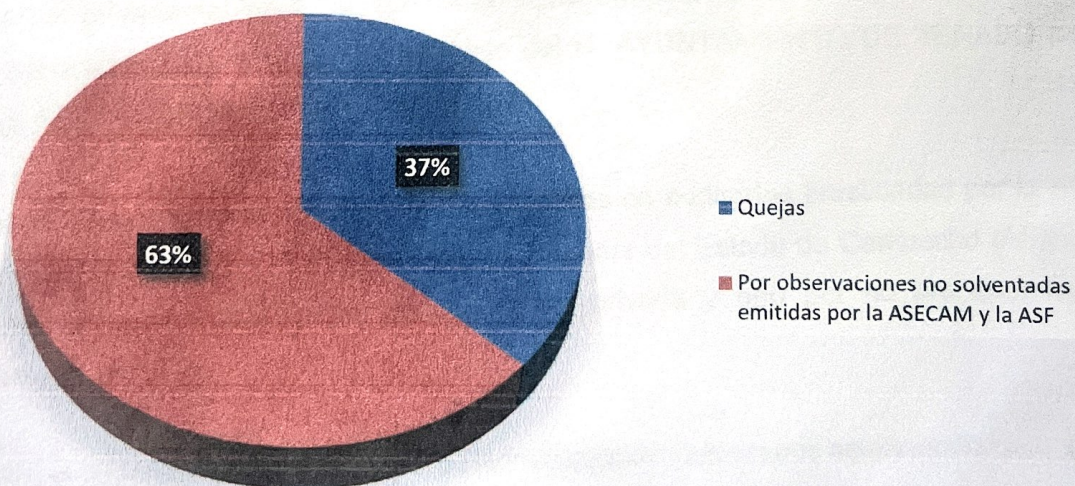
**XXVIII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción”**

Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior se entrega al H. Cabildo del Ayuntamiento de Tenabo el presente Informe en Materia de Responsabilidades Administrativas de los Procedimientos Administrativos instaurados por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tenabo durante el Período comprendido del 1 de noviembre de 2021 al 30 de octubre de 2022.

### **Procedimientos Instaurados por el Órgano Interno de Control del Municipio de Tenabo**

El Órgano Interno de Control Instauró 19 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), por faltas administrativas no graves durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2021 al 30 de octubre de 2022, de los cuales 7 provinieron por quejas interpuestas ante este Órgano Interno de Control y 12 derivaron de observaciones no solventadas por Auditorías Practicadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y por la Auditoría Superior de la Federación, mismos que representan el 37% y el 63% respectivamente.

### **Origen de los PRAS instaurados por el OIC**





Resumen de estatus de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Estatus		Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	
		Quejas	Por observaciones no solventadas emitidas por la ASECAM y la ASF
Finalizado	Sanción/Amonestación Privada		1
	Sanción/Inhabilitación por 3 meses para desempeñar cargos públicos		
	Por auto de incompetencia		
	Por no procedencia		1
En proceso		14	14
Total			

De las 16 quejas recibidas por el OIC 1 fue finalizado por no procedencia, y el otro por amonestación privada debido a que por las observaciones no solventadas por la ASECAM Y LA ASF no generaron daño alguno al patrimonio del H. AYUNTAMIENTO DE TENABO para ser admitida y 14 se encuentran en proceso.

De las 16 observaciones no solventadas derivadas de auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM), 1 están finalizadas con sanción por amonestación privada y otro por no procedencia 14 se encuentran en proceso.

Los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa instaurados se resumen en la siguiente tabla:





Nu m.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	MOTIVO	ESTATUS	SANCIÓN
1	ASE/DAB/082/2019	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
2	ASE/DAA/147/2019	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
3	ASE/DAD/060/2018	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
4	ASE/DAD/060/2018	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
5	ASE/DAA/173/2019	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
6	ASE/DAA/147/2019	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
7	ASE/DAA/177/2019	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
8	ASE/DAA/177/2019	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
9	ASE/DAC/076/2018	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
10	ASE/DAC/077/2018	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
11	ASE/DAD/060/2018	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
12	ASE/DAC/076/2018	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
13	ASE/DAB/082/2019	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
14	ASE/DAA/147/2019	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Aun no se aplica.
15	ASE/DAA/344/2020	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Amonestación privada
16	ASE/DAB/118/2020	Observación del Estado Auditoria	Se dictó acuerdo de conclusión	Por no procedencia.

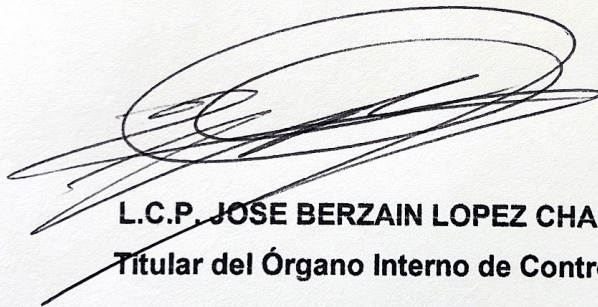
Es importante señalar que en relación a las faltas administrativas graves la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento correspondiente.





En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves, darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, párra.fo II y III de la Ley General de Responsabilidades administrativas

Por lo anterior expuesto se tiene por presentado mi informe en Materia de Responsabilidad administrativa atendiendo las obligaciones que me confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 128, fracción XXVIII, del mes de noviembre de 2022.



**L.C.P. JOSÉ BERZAIN LOPEZ CHAN**  
**Titular del Órgano Interno de Control**



**ÓRGANO  
INTERNO  
DE CONTROL  
H. AYUNTAMIENTO  
TENABO  
CAMPECHE  
2021-2024**